



CONVENIO PARA LA ADECUACION URBANISTICA DEL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS EN BURGOS.

En la Casa Consistorial de Burgos, a.....de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en representación legal del mismo, que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Sr. Secretario General D. Juan Antonio Torres Limorte.

De otra, Dña. Asunción Soria Peña, Presidenta de la Asociación del Barrio de San Juan de los Lagos de Burgos, en virtud de la representación que acredita mediante Certificado emitido por el Secretario de la citada Asociación.

Ambos tienen facultades legales para suscribir el presente Convenio, y formalizan el mismo sobre la base del siguiente,

OBJETO

El objeto del presente Convenio es una primera adecuación urbanística de los espacios tanto de uso público y titularidad privada como de aquéllos otros de uso y titularidad pública sitos en el Barrio de San Juan de los Lagos conforme a la delimitación obrante en el plano que se adjunta.

El presente Convenio se fundamenta en el reconocimiento, por parte de los vecinos y del Ayuntamiento de Burgos, del estado de deterioro que presenta la urbanización del Barrio tanto en sus zonas privadas como públicas, abiertas todas ellas al uso público.



Al amparo de dicha situación, ambas partes intervinientes han llegado al acuerdo de acondicionar el Barrio sufragando las obras de forma conjunta, en base a las **CONDICIONES** que a continuación se reseñan:

PRIMERA.- La Asociación del Barrio de San Juan de los Lagos presentará ante el Ayuntamiento de Burgos para su aprobación, antes del 15 de julio de 2014, los proyectos que establezcan las obras ordinarias de urbanización a realizar tanto en los espacios de titularidad privada y uso público situados sobre forjados como espacios de uso y titularidad pública (dominio público municipal) del Barrio para su acondicionamiento. Ambos proyectos han de contemplar la ejecución coordinada de las obras a efectuar en ambos tipos de suelos y deberán ser conformes a la normativa vigente en materia urbanística y de contratación, así como contar con la aprobación municipal.

Los proyectos, que se aprueben definitivamente y que habrán de presentarse para su tramitación antes del 15 de julio de 2014, se adjuntarán como anexo inseparable del presente Convenio, y cualquier modificación a los mismos, si fuere preciso, ha de acordarse por sus partes firmantes.

SEGUNDA.- La Asociación del Barrio de San Juan de los Lagos asume los gastos de redacción de los proyectos, así como la dirección de la obra a ejecutar en el espacio privado.

TERCERA.- La Asociación del Barrio de San Juan de los Lagos será la competente para contratar y ejecutar la obra a realizar sobre los espacios de titularidad privada y uso público así como las obligaciones dimanantes en materia de seguridad y salud con arreglo a lo establecido en sus Estatutos.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Burgos se compromete a colaborar en la financiación de las obras anteriores con una aportación de un 35%. De la cantidad resultante, un 70% se abonará en la cuenta de la Asociación del Barrio de San Juan de los Lagos durante el presente ejercicio 2.014, tras la presentación de certificaciones adecuadas, y el resto, se abonará durante el año 2.015 una vez justificada la totalidad de la inversión en el Ayuntamiento de Burgos. Todo ello en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Burgos licitará la ejecución de las obras a ejecutar sobre el dominio público municipal sobre la base del proyecto que presente la Asociación del Barrio de San Juan de los Lagos y tras su aprobación por el propio Ayuntamiento, siendo de su competencia el seguimiento y



dirección técnica de las obras así como las obligaciones dimanantes en materia de seguridad y salud.

SEXTA.- Se constituirá una Mesa de Seguimiento paritaria en la que estarán presentes representantes municipales y de la Asociación, al objeto de estar continuamente informados de la evolución de las obras.

SEPTIMA.- El importe de las obras a acometer, según proyecto, en los espacios de titularidad privada y uso público situados sobre forjados, es susceptible de sufrir variaciones como consecuencia de las ofertas que para la adjudicación de las obras se presenten. Sobre la cuantía resultante, el Ayuntamiento subvencionará un 35% en los términos indicados en la condición cuarta.

OCTAVA.- Una vez ejecutadas las obras anteriores, su mantenimiento será de cuenta de las respectivas Comunidades de Propietarios.

NOVENA.- El importe de las obras a acometer, según proyecto, en los espacios de titularidad pública y uso público se cifra como máximo en la cantidad de 900.000 euros, IVA incluido. Este importe es susceptible de sufrir variaciones como consecuencia de las ofertas que para la adjudicación de las obras se presenten. Las obras que en su caso se ejecuten como renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento no están incluidas dentro de la aportación de los 900.000 €.(IVA incluido)

DECIMA.- Cualquier variación al alza del coste de las obras que se produzca durante la efectiva realización de las mismas, suponiendo un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, se abonará por la Asociación del Barrio y Ayuntamiento en los mismos porcentajes de colaboración señalados anteriormente, si bien con el límite de los 900.000 € (IVA incluido) para las obras que se lleven a cabo en dominio público.

UNDECIMA.- Por lo que respecta a la subvención que el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo sobre las obras a ejecutar sobre espacios de titularidad privada y uso público, y sin perjuicio de lo establecido en la condición cuarta en cuanto al porcentaje relativo al ejercicio 2014, el Ayuntamiento agilizará todo lo posible los trámites administrativos pertinentes para proceder al abono final de la misma una vez se justifique el término de los trabajos con la presentación del certificado final de obra, las facturas correspondientes a la ejecución de los trabajos y los justificantes de pago de las citadas facturas.



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Fomento

DUODECIMA.- El presente Convenio surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma por las partes intervinientes.

Conforme con el contenido del presente Convenio, se firma éste en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.